

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 6 DEL AÑO 2013.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE OTORGA COMO ESTIMULO FISCAL EL MONTO DE LOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XXX y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 4 y 37 de la Ley Estatal de Derechos, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas, le corresponde el de recaudar los derechos contenidos en la Ley Estatal de Derechos, tratándose de servicios públicos prestados en materia de seguridad y vigilancia integral especializada, las cuotas se recaudan mensualmente de los usuarios a más tardar los días cinco del mes siguiente al que se prestó el servicio, ahora bien, el 80% de los usuarios corresponden a Dependencias y Entidades tanto federales como estatales, bajo esa premisa resulta que las mismas no cuentan con dispersión de recursos presupuestales en los tres primeros meses del año, lo que trae como consecuencia que éstas requiriendo el servicio no posean liquidez financiera para llevar a cabo el pago correspondiente.

Razón por la cual se considera necesario otorgar como estímulo fiscal los accesorios que se originen en los tres primeros meses del año, y con eso permitirá que la corporación de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial se mantenga como principal proveedor del servicio de seguridad y vigilancia, esto además de mantener y en su caso incrementar empleos que sin duda alguna beneficia a la economía de la Entidad.

Por lo antes expuesto, se emite acuerdo por el que se determina como estímulo que el pago de derechos por los servicios de seguridad y vigilancia integral se realice dentro de los primeros cinco días del mes en que se haya prestado el servicio.

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA COMO ESTÍMULO FISCAL EL MONTO DE LOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA.**

**PRIMERO:** Se otorga como estímulo fiscal el 100% de los accesorios que se generen en los meses de enero, febrero, marzo y abril en el pago de derechos por los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada a favor de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales.

**SEGUNDO:** La Policía Auxiliar Bancaria y de Valores deberá coordinarse con la Secretaría de Finanzas para el control y cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

  
LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de febrero de 2013.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
**SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO**  
**INDICADOR**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERÉS  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.